

# Autorización de estancia por estudios. Movilidad dentro de la Unión Europea

## ¿Quién debería hacer este trámite?

Los estudiantes No Comunitarios que estaban estudiando en otro país de la Unión Europea (UE) durante el semestre anterior a su entrada en España (siempre y cuando su traslado a España no sea para efectuar una estancia Erasmus o bien Erasmus Mundus en régimen de intercambio desde su universidad en otro país de la UE y la UPC).

Si eres un **estudiante** que debe venir a la UPC con un **intercambio Erasmus o Erasmus Mundus** desde tu universidad europea, no has de hacer tú el trámite, sino que debemos tramitarlo desde esta Oficina de Movilidad de la UPC. Si este es tu caso, contacta con esta Oficina de Mobilitat Internacional de la UPC a la dirección: [oficina.mobilitat.internacional@upc.edu](mailto:oficina.mobilitat.internacional@upc.edu). Podremos ayudarte con el trámite y este será sencillo, **pero ten en cuenta que, mientras dure tu estancia en España, tu permiso/tarjeta de estancia por estudios del otro país europeo del que vienes, debe estar en vigor**. En caso contrario, no podrás obtener el permiso de estancia por estudios en España.

Sólo en caso de que hubieras estado realizando un **estudio en otro país de la Unión Europea y hayas llegado recientemente para iniciar otro estudio en la UPC** (para el cual habías sido aceptado previamente), deberás realizar el trámite que se describe a continuación.

## ¿En qué consiste el trámite?

Mediante este trámite, **los estudiantes no comunitarios que estaban estudiando en otro país de la Unión Europea (UE) durante el semestre lectivo anterior a su entrada en España**, pueden:

- entrar en España con su tarjeta de estancia por estudios del otro país de la UE;
- **y solicitar, una vez aquí, el permiso de estancia por estudios español.**

**Siempre que sea posible, es mejor que el estudiante entre en España con un visado** de estancia por estudios, ya que:

- El visado es un título legal que otorga una legalidad en España desde el principio de la estancia; y
- El trámite que se hace una vez aquí es relativamente sencillo y rápido. (Los estudiantes que vengan con un visado de hasta 6 meses ni siquiera tienen que hacer ningún trámite adicional.) **Sin embargo, la obtención del permiso por movilidad dentro de la UE puede demorarse varios meses.**

El estudiante al que no le sea posible venir con un visado de estudios, debe también tener en cuenta que, para solicitar el permiso desde España, deberá **acreditar la fecha de entrada en el país**. Esto no suele ser fácil al venir desde otro país de la UE, ya que no suelen sellar el pasaporte en el aeropuerto. En el apartado 3 de la explicación de los documentos a aportar, disponible más abajo, encontrarás las maneras en que puedes acreditar tu entrada en España.

## Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

### ¿De cuánto tiempo dispongo para empezar el trámite? Plazo de presentación de documentos.

Este trámite debe iniciarse **durante el primer mes de tu estancia en España**. Si durante ese periodo no dispones de todos los documentos a presentar, no importa; **lo importante es que lo inicies antes de que finalice el plazo** y luego, más adelante, podrás presentar la documentación que te falte. Sin embargo, **si intentas empezar el trámite después del primer mes de estancia, los documentos serán rechazados y te será completamente imposible obtener el permiso de estancia por estudios**.

### ¿Cómo presento la documentación y dónde? Descripción de los pasos a seguir.

Debes llevar los documentos, **personalmente**, a la siguiente dirección:

#### Subdelegación del Gobierno en Barcelona

Calle Murcia, nº42

08027 Barcelona

Horario: de lunes a viernes, de 9h a 14h. (Presentación sin cita previa.)

Allí te indicarán si están bien o si te falta alguno. En ese caso, te entregarán un requerimiento oficial, indicando el/los documento/s faltantes. A partir de entonces, tendrás (si no ha variado, ya te lo indicarán en la Subdelegación) 30 días más para aportarlos.

Te recomendamos también que, **en caso que te requieran algún documento adicional**, cuando lo tengas preparado (o también si quieres obtener información sobre el mismo), **vengas de nuevo a la OMI a mostrárnoslo**. Allí nos aseguraremos de que está bien y puede ser aceptado. Piensa que solo tendrás una oportunidad para presentar los documentos que te sean requeridos. Si presentas un documento que no pueda ser aceptado, tu solicitud será denegada.

Cuando todos los documentos hayan sido aceptados por la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, hay un trámite interno de las autoridades españolas que puede durar varias semanas. Después del mismo:

- a) Si has solicitado un **permiso por seis meses**, recibirás (en la dirección que hayas indicado en tu solicitud) un documento que acredita el permiso de estancia en España por estudios hasta un máximo de seis meses.
- b) Si has solicitado un **permiso por un año**, recibirás un documento en el que se te indica cómo realizar la solicitud de tarjeta de estancia por estudios, TIE. Desde la OMI te informaremos sobre cómo hacerlo.

### ¿En qué puede ayudarme la Oficina de Movilidad Internacional de la UPC (OMI) con este trámite?

En esta Oficina podemos revisar la documentación y aconsejarte sobre qué documentos, de los que tienes, podrían ser aceptados y cuáles no; así como indicarnos cuándo sería mejor presentarlos (siempre dentro de los 30 días desde vuestra entrada en España, de todos modos).

Asimismo, cuando debas aportar los documentos que te hayan requerido para completar el trámite, podemos asesorarte sobre los documentos requeridos y revisarlos para que los sean lo más correctos posible.

Tras esto, cuando se termine el trámite interno anteriormente mencionado y después de varias semanas, recibirás la resolución definitiva en tu domicilio.



## Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

### ¿Qué documentos debo presentar para hacer este trámite? Lista de documentos a reunir.

A continuación, se detallan los documentos que debes presentar, durante el primer mes de tu estancia en España, para realizar la solicitud de permiso de estancia por estudios por movilidad dentro de la Unión Europea.

Como verás, hay unos primeros documentos que deben presentarse independientemente de la duración de la estancia por estudios (tanto si ésta va a ser por menos de seis meses, como si va a ser de hasta un año o más). Sin embargo, **los dos últimos documentos sólo deben presentarse si tu estancia va a ser de más de seis meses.**

El documento que la Subdelegación del Gobierno en Barcelona utiliza como criterio para saber si el estudiante solicita el permiso por seis meses o por un año es el documento en que tu escuela o departamento de la UPC indica cuál va a ser la duración de tus estudios aquí.

Documentación	Explicación, detalles formales y/o opciones
1. Impreso de solicitud "Ex-00"	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Descargar</b> el impreso en la página web: <a href="http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html">http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html</a>, clicando sobre el "Modelo EX 00- Solicitud de permiso de estancia y prórrogas". El impreso debe rellenarse sea por ordenador, <b>o bien a mano, y en este caso en mayúsculas, con bolígrafo negro y letra de imprenta.</b> Rellenar este impreso por <b>DUPLICADO</b> (o bien presentar original + 1 fotocopia).</li><li>• Completar los campos relativos a:<ol style="list-style-type: none"><li>1) <b>Datos del extranjero/a</b></li><li>2) <b>Datos del presentador de la solicitud:</b> dejar este apartado VACÍO.</li><li>3) <b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b> debe rellenarse aunque corresponda con la dirección habitual.</li></ol></li></ul> <p><b>IMPORTANTE: NO debes MARCAR la casilla "Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos".</b> En caso de que marcaras dicha casilla, dado que no tienes un certificado electrónico, no te podrían notificar. Al no marcar la casilla, te enviarán la notificación en papel al domicilio que indiques en la solicitud.</p> <p>4) <b>Tipo de autorización solicitada:</b> marca, a la izquierda, "<b>INICIAL</b>" y, dentro de las opciones, marca también: - Estudiante admitido en otro estado UE (art.44). Al terminar la línea, después de "(art.44)", indica el país de la UE en que has estado estudiando durante el último semestre y, si este país era Alemania, indica también la ciudad en que residías durante tus estudios allí.</p> <p>En <b>Motivos que justifican la solicitud y tiempo de prórroga solicitada:</b> - En "motivos", escribir: "Estudiante de la UPC" - Acerca del tiempo de prórroga solicitada: Indicar el tiempo para el que solicitas la tarjeta (recuerda que el máximo es un año); aunque el tiempo que te concedan dependerá de lo que figure en la documentación académica aportada.<li>• <b>Casilla de no consentimiento de comprobación: NO</b> marcar la casilla.</li><li>• Finalmente a pie de página, escribir: <b>"DIRIGIDA A":</b> OFICINA DE EXTRANJEROS <b>"PROVINCIA":</b> BARCELONA.</li></p>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>2. Pasaporte completo</p>	<p>Importante: El pasaporte debe estar <b>vigente</b> y su vigencia debe ser, como mínimo, la del periodo para el que se solicita el permiso de estancia por estudios. Si faltan menos de 3 meses para que caduque, deberás incluir un comprobante de que has iniciado la prórroga o renovación del mismo.</p> <p>Hacer <b>fotocopias de todas y cada una de las páginas del pasaporte; aunque estén vacías</b> y no haya ninguna anotación en ellas.</p>
<p>3. Comprobante de la fecha de tu entrada en España</p>	<p>La mayoría de estudiantes que llegan a España por este concepto, vienen desde el país de la Unión Europea en que estaban estudiando y, por esta razón, su pasaporte no tiene el sello de entrada en España. Si has viajado desde un país de fuera de la Unión Europea, sí lo tendrás. Apórtalo entonces; es el mejor comprobante.</p> <p>Otras formas de acreditar tu entrada en España:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Una declaración de entrada, efectuada en la comisaría de policía del aeropuerto español por el que hayas entrado en España (si has venido en avión).</li><li>b) Una declaración de entrada efectuada dentro de las primeras 72 horas después de tu llegada, y que en Barcelona, puedes efectuar en la siguiente dependencia: Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Barcelona. Dirección: Passeig de Sant Joan, nº189. (Horario: de 9 a 14h).</li><li>c) Si no puedes obtener una declaración de entrada, aporta algún documento que pueda probar la fecha de tu entrada en España: la tarjeta de embarque de tu vuelo, tu billete validado de autobús o de tren, etc. Los billetes de viaje deben estar traducidos al castellano.</li></ul>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>4. Medios económicos</p>	<p><i>El estudiante debe acreditar disponer de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de su estancia, según la base del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) que, actualmente asciende a 537,84€ mensuales.</i></p> <p><i>Maneras en las que el estudiante puede acreditar los medios económicos:</i></p> <p><b>-Opción 1:</b> Estado de cuenta del Banco o Caja de ahorros <b>español/a</b> (si es de un banco situado fuera de territorio español, no será aceptado) y sellado por la entidad. Debe constar su nombre como titular y el <b>saldo</b> debe ascender a un mínimo de 537,84€ x el número de meses que deba permanecer en España.</p> <p><b>-Opción 2:</b> Beca oficial y reconocida en la Unión Europea, especificando la cuantía a percibir en Euros (que debe ser superior a 537,84€ por mes de estancia). Dicho documento debe estar legalizado (si se ha emitido en un país que está entre los firmantes del Convenio de La Haya, por medio de la Apostilla de la Haya; en caso contrario, lo debe legalizar la Embajada o Consulado de España).</p> <p><i>Si es el documento original y no está en español (o catalán), deberás hacerlo traducir por un Traductor Jurado. Mejor hacerlo cuando ya estés en España.</i></p> <p><b>-Opción 3:</b> Beca o ayuda (familiar) del país de origen. El documento debe indicar qué importe se enviará mensualmente (debe ser mayor de 537,84€), el periodo de envío (de febrero de 2018 a diciembre de 2018, por ejemplo) y también cómo se enviará el dinero (por transferencia bancaria, por ej.) El documento debe ser reglamentariamente legalizado en el país de origen, por medio de la Apostilla de La Haya (si el país de origen ha firmado el Convenio de La Haya,) o por la Embajada de España en el país de origen.</p> <p><i>Si el documento no está en castellano, debería también ser traducido por un Traductor Jurado. Mejor hacer la traducción una vez en España.</i></p> <p><b>-Opción 4:</b> Si vuestra escuela o departamento en la UPC indica en una carta que disponéis de una beca (quizá de la Unión Europea, si sois estudiantes Erasmus Mundus, por ejemplo) y detalla el importe mensual y el periodo de la misma, la Subdelegación del Gobierno lo aceptará también. Preguntad entonces en vuestra escuela, dependiendo de los casos, a veces pueden hacer esta carta y a veces no.</p>
<p>5. Seguro público o privado de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.</p>	<p>- Si eres un estudiante <b>Erasmus Mundus</b> y dispones del <b>seguro médico que la beca Erasmus Mundus</b> provee, puedes presentarlo; pero si no está en español, deberás hacerlo traducir por un Traductor Jurado.</p> <p>Para evitar esto, puedes solicitar a tu escuela o departamento de la UPC que indique, en una carta en español, que dispones de este seguro médico durante el tiempo que vas a permanecer en España y las principales coberturas del mismo.</p> <p>- - <b>Si tienes un seguro privado:</b></p> <p>Debes presentar un <b>certificado actualizado de disponer de un seguro médico</b>, expedido por la compañía aseguradora (en catalán o castellano).</p> <p>En dicho certificado se deberá incluir, inexcusablemente, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Datos del asegurado.</li><li>2. Fecha de inicio y de final del seguro contratado.</li><li>3. Cobertura de la póliza: deberá ofrecer similares coberturas que las proporcionadas por el Sistema Nacional de Salud. Así pues, deberá cubrir tanto la asistencia general como especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, etc.</li><li>4. Periodos de carencia existentes.</li></ol>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>5. Seguro médico (sigue)</p>	<p>Para prestaciones fundamentales (tales como hospitalización, intervención quirúrgica, etc.) únicamente se aceptará un periodo de carencia máximo de seis meses, siempre y cuando, además, se incluya una cláusula de no aplicación en supuesto de “accidente o urgencia vital”.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Limitaciones económicas máximas respecto de alguna cobertura (expresadas en euros). En caso de existir alguna limitación, ésta deberá ser igual o superior a 100.000€.</li><li>Existencia de copagos. No se admitirán, con carácter general, copagos superiores a 10€.</li><li>Encontrarse al corriente en el pago del mismo.</li></ol> <p>Si deseas contratar un seguro aquí, podrías contratar con <b>OnCampus Estudia</b>, compañía que tiene un acuerdo con la UPC. En el siguiente enlace, encontrarás información sobre el seguro que ofrecen: <a href="http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/">http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/</a> Pero puedes contratar cualquier seguro que te convenga; con cualquier compañía.</p> <p><b>Si el seguro está emitido en otro país</b>, debe estar siempre <b>legalizado</b>; para ello, deberás hacer que lo sellen en el consulado de tu país en España (o sino, en el consulado de España en tu país). En caso de que dicho seguro no estuviese emitido en castellano, deberá ser traducido mediante un <b>traductor jurado</b>. En este enlace, encontrarás el listado de traductores jurados de los diferentes idiomas al castellano:<a href="http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%c3%a9rpretes-Juradosas.aspx">http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%c3%a9rpretes-Juradosas.aspx</a> <u>Debes mirar en la última actualización disponible (el archivo que indica: <b>Listado actualizado</b>).</u></p>
<p>6. Acreditación de estar admitido como estudiante en otro país de la Unión Europea</p>	<p>El documento que debes presentar para acreditar esto es la <b>tarjeta de estancia por estudios del país de la Unión Europea en el que estabas estudiando</b> en el último semestre lectivo. El periodo indicado debe ser, como mínimo, el del semestre lectivo inmediatamente anterior a tu llegada a España.</p> <p>En ocasiones, no tienes una tarjeta; sino que el documento es un visado por estudios en tu pasaporte. En la Oficina de Movilidad Internacional te indicaremos cuál es el documento exacto que, en tu caso, requieren.</p>
<p>7. Acreditación de tus estudios en la UPC</p>	<p>Por un lado, debes aportar <b>una carta de tu escuela o departamento en la UPC</b>, de fecha actual si es posible (otra opción es la carta de admisión en castellano que te enviaron en su momento, siempre que incluya todos los datos necesarios), que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tu nombre y número de pasaporte,</li><li>- Los detalles del programa que estás cursando (por ejemplo, si estás en un programa Erasmus Mundus, el esquema del programa, con la información de los países en has estudiado antes, o en que debes estudiar después de tu estancia aquí)</li><li>- El periodo en que debes estudiar en la UPC</li><li>- Si es posible, la escuela debe indicar la beca de que dispones (si es así), el importe mensual de la misma, y también si dicha beca incluye un seguro médico, los detalles del mismo (periodo y coberturas). Si estas informaciones aparecen en la carta de la escuela, no hará falta que las presentes por separado.</li></ul> <p>Además, debes presentar tu <b>matrícula del curso actual (2018-2019)</b>; sellada por la secretaría académica de tu escuela.</p>
<p><b>Los estudiantes que vayan a permanecer en la UPC por un periodo que no sobrepase los seis meses, no deben aportar ningún otro documento.</b> <b>Los estudiantes que vayan a permanecer en la UPC durante más de seis meses, deben aportar, además de los mencionados hasta ahora, los siguientes documentos:</b></p>	



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>8. Certificado médico</p>	<p>Si has obtenido este documento en el país en que estabas estudiando hasta ahora, debes tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Será aceptado si ha sido emitido durante los últimos 6 meses;</li><li>- Si no está en castellano o catalán, debe ser traducido por un Traductor Jurado.</li></ul> <p>Para obtenerlo aquí, puedes dirigirte a:</p> <p><b>Centre de Revisió del Col·legi de Metges de Barcelona</b> Pg. de la Bonanova, 47 (entrada por la calle Vilana, 2) Teléfono: 93 211 37 00 Horario: de lunes a viernes, de 8:30h a 14h. Precio del certificado (revisión + documento): actualmente, de unos 30€.</p> <p>El certificado médico que obtengas <b>debe incluir la siguiente frase:</b> "No padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."</p>
<p>9. Certificado de antecedentes penales</p>	<p>Si el/la estudiante es mayor de edad penal, se requiere también un <b>certificado de antecedentes penales</b>, expedido por las autoridades del país de origen y/o del país o <u>países en que haya residido durante los últimos cinco años.</u></p> <p>Para ser aceptado por las autoridades españolas, este certificado de antecedentes penales tiene que estar <b>expedido durante los últimos 6 meses.</b></p> <p>Puesto que el documento se ha expedido en un país diferente a España, es necesaria su legalización. Las formas de legalización aceptadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- o bien la Apostilla de La Haya, emitida por la autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961</li><li>- o, si esto no es posible, un <b>sello de la Embajada o Consulado de España en el país en que se expidió el certificado.</b></li></ul> <p><b><u>No se aceptan certificados de antecedentes penales que hayan sido emitidos en las embajadas o consulados en España (o en otros países) del país a que correspondan; sólo los emitidos en el país que emite el certificado.</u></b></p> <p>Finalmente, cuando se aporten documentos de otros países, estos deben estar traducidos al castellano o catalán por un Traductor Jurado. Para asegurarnos que la traducción será aceptada, es mejor que la hagáis una vez en España (muchas veces, las traducciones hechas en otros países no son aceptadas).</p> <p>En este enlace, encontrarás el listado de traductores jurados de los diferentes idiomas al castellano: <a href="http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%c3%a9rpretes-Juradosas.aspx">http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%c3%a9rpretes-Juradosas.aspx</a> <b>Debes mirar en la última actualización disponible (el archivo que indica: <b>Listado actualizado</b>).</b></p>

En caso de duda, puedes contactar con la OMI:

**Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes (OMI)**  
**Plaça Telecom, Campus Nord Barcelona.**  
**Horario: de lunes a viernes, de 10h a 14h.**

En horario de invierno (del 15 de septiembre hasta el 14 de junio), también las tardes de los miércoles, de 16h a 18h.  
UPC cerrada por vacaciones de verano y ahorro energético: del 1 al 25 de agosto, ambos incluidos.

E-mail: [oficina.mobilitat.internacional@upc.edu](mailto:oficina.mobilitat.internacional@upc.edu). Telf. +34-93 401 69 37.